

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

RADICADO: 080013110003-2023-00430-00

PROCESO: DECLARACIÓN EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

DEMANDANTE: MARTHA JUDITH ESCORCIA ACOSTA

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO NICOLAS JIMENEZ GUERRERO Sres. GUILLERMO ENRIQUE JIMENEZ ESCORCIA, NICOLAS JOSE JIMENEZ ESCORCIA, MAYRENE PATRICIA JIMENEZ LOPEZ, DEIVIS JIMENEZ LOPEZ Y ELIAS MOISES JIMENEZ LOPEZ

Se ha presentado demanda verbal de **DECLARACIÓN EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, por parte de la ciudadana **MARTHA JUDITH ESCORCIA ACOSTA**, a través de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO NICOLAS JIMENEZ GUERRERO, Sres. GUILLERMO ENRIQUE JIMENEZ ESCORCIA, NICOLAS JOSE JIMENEZ ESCORCIA, MAYRENE PATRICIA JIMENEZ LOPEZ, DEIVIS JIMENEZ LOPEZ Y ELIAS MOISES JIMENEZ LOPEZ**. La cual luego de ser examinada, se evidencia que cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y lo estipulado en la ley 2213 de 2022, por lo que este Juzgado procederá a su admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente demanda verbal **DECLARACIÓN EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, promovida, mediante apoderado Judicial, por la ciudadana **MARTHA JUDITH ESCORCIA ACOSTA** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE PEDRO NICOLAS JIMENEZ GUERRERO Sres. GUILLERMO ENRIQUE JIMENEZ ESCORCIA, NICOLAS JOSE JIMENEZ ESCORCIA, MAYRENE PATRICIA JIMENEZ LOPEZ, DEIVIS JIMENEZ LOPEZ Y ELIAS MOISES JIMENEZ LOPEZ**, y en contra de los herederos indeterminados del fallecido.
- 2.- Notifíquesele a los demandados, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 y 291 del C.G.P. y a lo regulado en ley 2213 de 2022, y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.
- 3.- Imprímasele el trámite del proceso verbal.
- 4.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a los herederos indeterminados del fallecido: **PEDRO NICOLAS JIMENEZ GUERRERO**. Emplazamiento que se realizará por la secretaría del Despacho, a través de la plataforma TYBA.
- 5.- Téngase al Dr. **HUBERT JESUS PORTILLO DAZA**, como apoderada Judicial de la señora **MARTHA JUDITH ESCORCIA ACOSTA**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 177 Fecha: 23 de octubre de 2023. Notifico auto anterior de fecha: 20 de octubre de 2023.
--

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c251ba64060db8bdf69719c98ddeba707f70bf2b99c200390ef2a90f20d2cbb**

Documento generado en 20/10/2023 02:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>